

Expuesto al público, a efectos de reclamaciones, previo anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 119, de 2 de octubre de 2020, por plazo de QUINCE DÍAS, no se produjeron reclamaciones al mismo, por lo que quedó definitivamente adoptado el acuerdo, publicándose el mismo resumido a nivel de capítulos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y disposiciones concordantes.

ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS	BAJAS POR ANULACIÓN	TOTAL MODIFICACIÓN
2	Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	0,00	50.000,00	-2.500,00	47.500,00
4	Transferencias corrientes	120.500,00	0,00	0,00	120.500,00
6	Inversiones Reales	0,00	0,00	-168.000,00	-168.000,00
	Total	120.500,00	50.000,00	-170.500,00	0,00

Lo que se hace público para general conocimiento, conforme con lo dispuesto en los artículos 20.3 y 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Contra esta aprobación definitiva, podrá interponerse directamente Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente publicación. El citado recurso no suspenderá por sí solo la aplicación de las modificaciones aprobadas.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.r. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación a la competencia para ordenar la publicación, ejecución y hacer cumplir los Acuerdos del Ayuntamiento corresponde al Presidente de la Corporación.

Villa de Ingenio, a de octubre de dos mil veinte.

EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA (Decreto 4258, de 18/06/2019), Víctor Manuel Vega Sánchez.

71.449

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO

ANUNCIO

5.053

A medio del presente se hace de público conocimiento que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 23 de octubre de 2020, se ha aprobado la APROBACIÓN DE BASES QUE REGIRÁN LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO 2020, en los términos que a continuación se relacionan:

1. Aprobar las BASES QUE REGIRÁN LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DEL ILTMO. AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO 2020.

1. OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la concesión de subvenciones económicas para la financiación de actividades y programas relacionados con la práctica deportiva de interés general en el Municipio de Puerto del

Rosario, para el correspondiente ejercicio 2020. El crédito asignado a la presente convocatoria, con cargo a la aplicación presupuestaria denominada “Subvenciones Deportivas” por importe de 120.000,00 euros. Dicho crédito podrá ser modificado si las circunstancias así lo requiriesen, previa realización de los trámites correspondientes.

1.2. La subvenciones se regirán por lo establecido en las presentes bases, por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), así como por la Ordenanza General de Subvenciones, aprobado por acuerdo plenario de fecha 27 de Septiembre de 2004.

1.3. Se subvencionarán los programas y actividades deportivas de interés general así como los gastos generados por clubes o entidades deportivas a los efectos de la presente Convocatoria durante el ejercicio 2020, los que a continuación se detallan:

- Gastos generales de las entidades deportivas: luz, agua, teléfono y material de oficina.
- Monitores para escuelas deportivas del municipio.
- Material deportivo para el correcto desarrollo de la actividad, programa o funcionamiento de la cantera del club o entidad deportiva.
- Realización de mejoras en sus zonas de práctica deportiva.
- Competiciones deportivas no federativas de interés regional o local.
- Cualquier otra actividad y/o programa del ámbito deportivo que sea considerado de interés.
- Gastos de formación técnica.

1.4. El otorgamiento de las subvenciones se atenderá a las siguientes normas:

1. Tendrá carácter voluntario y eventual, excepto lo que se pueda disponer en las presentes bases.
2. No serán invocables como precedente.
3. No será exigible aumento o revisión de la subvención.

1.5. Las subvenciones que se conceden se gestionarán de acuerdo con los siguientes Principios:

- Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados.
- Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos municipales.

1.6. La finalidad de la presente bases de subvenciones es fomentar el asociacionismo deportivo, mejorar la práctica deportiva en el municipio de Puerto del Rosario y promocionar la actividad deportiva en nuestro ámbito territorial, fomentando especialmente las actividades de iniciación y de carácter formativo y recreativo entre los colectivos de especial atención según establece la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias.

2. BENEFICIARIOS

2.1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones que se establecen en las presentes bases, en los términos establecidos en el artículo 11 de la Ley General de Subvenciones, las entidades deportivas del Municipio de Puerto del Rosario.

2.2. Podrán solicitar tantas subvenciones como se consideren oportunas, bien para el desarrollo de programas específicos como para sufragar gastos de los clubes o entidades deportivas de manera simultánea.

3. REQUISITOS

3.1. Para optar al régimen de ayudas y subvenciones se deberá acreditar como requisitos mínimos e indispensables, en los términos previstos en el artículo 13.7 de la LGS, los que se detallan:

1. Podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención o en las que concurran las circunstancias previstas en las bases reguladoras y en la convocatoria.

2. No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta Ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

a. Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b. Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c. Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d. Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015 de 30 de marzo, reguladora del ejercicio de alto Cargo de la Administración General del Estado, Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e. No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

f. Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g. No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h. Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta Ley o la Ley General Tributaria.

No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de esta Ley cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

3. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta Ley las asociaciones incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las asociaciones respecto de las

que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

4. Las prohibiciones contenidas en los párrafos b, d, e, f y g del apartado 2 y en el apartado 3 de este artículo se apreciarán de forma automática y subsistirán mientras concurren las circunstancias que, en cada caso, las determinen.

5. Las prohibiciones contenidas en los párrafos a y h del apartado 2 de este artículo se apreciarán de forma automática. El alcance de la prohibición será el que determine la sentencia o resolución firme. En su defecto, el alcance se fijará de acuerdo con el procedimiento determinado reglamentariamente, sin que pueda exceder de cinco años en caso de que la prohibición no derive de sentencia firme.

6. La apreciación y alcance de la prohibición contenida en el párrafo c del apartado 2 de este artículo se determinará de acuerdo con lo establecido en el artículo 21, en relación con el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del sector Público.

7. La justificación por parte de las personas o entidades de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora, señaladas en los apartados 2 y 3 de este artículo, podrá realizarse mediante testimonio judicial, certificados telemáticos o transmisiones de datos, de acuerdo con lo establecido en la normativa reglamentaria que regule la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado o de las comunidades autónomas, o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público.

3.2. Las entidades y asociaciones deportivas deben estar legalmente constituidas como tales e inscritas en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Puerto del Rosario o haber solicitado su inscripción, o en el Registro de la Comunidad Autónoma de Canarias con sede social en Puerto del Rosario.

4. SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN

4.1. Se solicitarán las subvenciones mediante presentación de instancias según solicitud que se adjunta y entregando una por cada subvención solicitada, dándole registro de entrada en la institución municipal.

4.2. Los solicitantes deberán aportar la Solicitud dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde de Puerto del Rosario (Anexo I) a la que deberá acompañar originales o fotocopias de la siguiente documentación:

- Documento acreditativo de la personalidad del solicitante y, en su caso, de la representación del actuante.
- Número de Identificación Fiscal o Código de Identificación Fiscal del solicitante.
- Declaración responsable de las subvenciones obtenidas para la misma finalidad y compromiso de comunicar al Ayuntamiento las que se obtengan en el futuro y compromiso.
- Declaración responsable de las subvenciones obtenidas para la misma finalidad y compromiso de comunicar al Ayuntamiento de Puerto del Rosario las que se obtengan en el futuro y compromiso de cumplir con las condiciones de la subvención. Y Declaración Responsable acreditativa de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones. (Anexo II).
- Certificados emitidos por los órganos competentes acreditativos de estar al corriente en las obligaciones: Fiscales (Hacienda Autónoma y Hacienda Estatal), con la Seguridad Social, de situación de censo de actividades económicas de la Agencia Tributaria y Registrales (Registro de Entidades Deportivas Canarias). En tal caso, se aplicará lo dispuesto al efecto en el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Memoria explicativa del carácter de la subvención solicitada, así como incidencia social de la misma y demás aspectos relevantes del destino de la subvención y presupuesto de gastos. (Anexo III).

- Alta a terceros (el impreso será facilitado por la Tesorería o la Unidad Administrativa que tramite el expediente).

Cuando el destino de los fondos públicos sea la construcción o adquisición de bienes de activos fijos inventariables, el beneficiario debe presentar compromiso de no enajenarlos o cederlos durante un plazo no inferior a cinco años.

4.3. No obstante, el Ayuntamiento de Puerto del Rosario a través de su Concejalía de Deportes podrá solicitar nuevos datos deportivos, o de otra índole, o la ampliación que estime de interés para considerar la solicitud.

4.4. La mera presentación de la solicitud de subvención para la actividad a realizar implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras de su concesión.

5. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES Y PUBLICIDAD

5.1. La solicitud acompañada de la documentación complementaria, de acuerdo con la Base Anterior, deberá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Puerto del Rosario.

5.2. El plazo de presentación de solicitudes será de DIEZ DÍAS NATURALES contado a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de convocatoria en el B.O.P. de Las Palmas.

5.3. Las Bases de la convocatoria de subvenciones se publicaran en el Boletín Oficial de la Provincia insertando un anuncio de las mismas, simultáneamente, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Puerto del Rosario.

6. CUANTÍA GLOBAL, FINANCIACIÓN Y MODALIDAD DE AYUDAS.

6.1. La cuantía global de la presente Convocatoria asciende a 120.000,00 euros financiándose con cargo a la partida presupuestaria denominada “Subvenciones Deportivas”.

6.2. Con carácter general las ayudas consistirán en una subvención económica para financiar los gastos de los proyectos seleccionados.

7. TRAMITACIÓN Y VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

7.1. La Concejalía de Deportes del Ilmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario, a través de los servicios competentes por razón de la materia, revisará los expedientes de solicitud y verificará que contiene la documentación exigida. Concluido el plazo de la presentación de solicitudes, si las mismas no reúnen los requisitos exigidos en esta convocatoria y/o cualquiera de los actos previstos en el artículo 66 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá al interesado para que en un plazo máximo e improrrogable de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a la notificación del requerimiento, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el art. 68.1 de dicha Ley, transcurrido el cual sin haber atendido el requerimiento se tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución declaratoria dictada a tal efecto.

7.2. Por la Concejalía de Deportes se efectuarán las comprobaciones oportunas sobre la veracidad de los datos aportados por las entidades peticionarias, en caso de duda se requerirán los informes técnicos necesarios para una mejor valoración de las solicitudes y resolución del expediente.

7.3 Procurando garantizar la mayor objetividad en la concesión de las subvenciones reguladas en estas bases, se establecen los siguientes criterios de valoración:

a) Programas o proyectos de participación en competiciones oficiales en cualquiera de las modalidades deportivas hasta categoría juvenil y ámbito territorial, atendiendo al número de licencias deportivas, por modalidades y categorías, sin incluir las licencias descritas en el criterio b). Se valorará hasta un máximo de 40 puntos.

b) Programas o proyectos que incidan particularmente en la participación de competiciones oficiales, en cualquiera de las modalidades deportivas y categorías, en colectivos poco participativos en el deporte (como por ejemplo, la mujer) y los colectivos de especial atención, atendiendo al número de licencias deportivas, por modalidades y categorías. Se valorará hasta un máximo de 20 puntos.

c) Programas o proyectos de carácter deportivo especiales por su calidad y singularidad o que promuevan eventos deportivos. Se valorará hasta un máximo de 15 puntos.

d) Programas o proyectos destinados a la formación en materia deportiva. Se valorará hasta un máximo de 15 puntos.

e) Participación activa en actividades deportivas desarrolladas por el Ayuntamiento, cuando este solicite su colaboración. Se valorará hasta un máximo de 10 puntos.

8. RESOLUCIÓN DE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

8.1. Recibidas las solicitudes de subvención, el examen y comprobación de las mismas se llevará a cabo por la Junta de Gobierno Local.

8.2. . Se crearán tres Órganos para su concesión: INSTRUCTOR (Técnicos y personal de la Concejalía de Deportes) y se encargará de emitir propuesta de concesión en función de las solicitudes presentadas y su sometimiento y cumplimiento de las presentes Bases. Será quien otorgue plazo improrrogable para su subsanación a los interesados de cualquier insuficiencia o documentos y si no lo realizara procederá a su desistimiento lo cual reflejará en su propuesta; COLEGIADO (Concejal/a del área, Técnico/a de la Concejalía que designe el Concejal/a y los portavoces o a quien designe a todos los Grupos Políticos de la Corporación) quienes a vista de la propuesta presentada por el órgano instructor que deberá contener al menos la cuantía de la subvención y la puntuación obtenida hará una propuesta de resolución provisional a la JUNTA DE GOBIERNO como Órgano Concedente. La citada Junta de Gobierno será competente para la interpretación de las presentes Bases, resolviendo cuantas dudas y colmando cuantas lagunas se produzcan en su aplicación. La Junta de Gobierno podrá recabar los asesoramientos e informes que considere oportunos.

8.3. Examinadas las solicitudes presentadas, y concluido el plazo de subsanación de errores en su caso, la Junta de Gobierno resolverá las solicitudes desestimadas y el motivo de la desestimación, las solicitudes estimadas y la cuantía de la subvención a conceder, y el cumplimiento de los requisitos previstos en las presentes bases.

8.4 El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de las subvenciones será de tres meses computados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud.

9. IMPORTE Y ABONO DE LA SUBVENCIÓN

9.1. Se podrá financiar hasta el 100% de los gastos subvencionables solicitados, con el límite global de crédito disponible señalado en las presentes bases.

9.2. La cuantía a otorgar a cada beneficiario será la que se señale en el informe realizado por la Junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta los criterios establecidos en las presentes bases.

9.3. El pago de las subvenciones que correspondan se efectuará, mediante transferencia bancaria, a favor de las asociaciones o entidades beneficiarias.

10. JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

10.1. La justificación de los gastos conforme al fin para el que la subvención fue concedida se deberá realizar por el importe total solicitado, aportando la documentación justificada siguiente:

- Solicitud de Justificación según modelo normalizado que se contiene en el ANEXO IV de las presentes bases, al que se adjuntará una memoria técnica y económica en la que se detalle el cumplimiento de la finalidad que motivo la concesión de la ayuda y la aplicación de los fondos recibidos, recogiendo toda la información sobre su desarrollo y conclusiones, acompañando recortes de prensa, programas, carteles anunciadores, así como cuanta documentación gráfica y escrita se haya elaborado, referente al programa subvencionado.

- Original de las correspondientes facturas de los gastos realizados. Dichas facturas deberán contener los requisitos legales y estar pagadas, con justificación de transferencia bancaria o certificación de pago por la empresa, a la fecha de su presentación. (Documento guía para la justificación)

- Impreso de modificación o alta a terceros debidamente cumplimentado. (El impreso será facilitado por la Tesorería o la Unidad Administrativa que tramite el expediente).

10.2. La justificación deberá presentarse en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Puerto del Rosario. El plazo máximo de justificación de las subvenciones se establecerá hasta el 31 de diciembre de 2020. En el caso de que la documentación justificativa del gasto estuviera incompleta o fuese defectuosa, el servicio responsable de la tramitación de las subvenciones requerirá la rectificación o el complemento necesario. Si en el plazo de los diez hábiles siguientes a tal requerimiento el peticionario no efectúa la rectificación reclamada, deberá proceder al reintegro de la cantidad indebidamente justificada. El Ayuntamiento de Puerto del Rosario podrá comprobar en todo momento, la adecuada aplicación de las subvenciones concedidas a las finalidades para las cuales se han otorgado. En caso de no aplicación o aplicación inadecuada de la subvención, se podrá instar la restitución de su importe por los procedimientos legalmente establecidos, incluso mediante la compensación con aquellos créditos de los que sea titular activo el beneficiario frente a la Administración.

10.3. Las subvenciones se abonarán una vez se tengan las solicitudes estimadas. Con posterioridad se procederá a la acreditación de los gastos efectuados mediante la justificación antes de la fecha establecida en el artículo 10.2 de las presentes bases.

10.4. No se autorizan cambios de destino de las subvenciones concedidas.

11. REVOCACIÓN Y REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES

11.1 La declaración de nulidad o anulabilidad del acto de concesión o la existencia de alguna de las causas de reintegro previstas en el artículo 37 de la LGS, podrá dar lugar al reintegro de la subvención.

11.2 El procedimiento para el reintegro de las subvenciones y, en su caso, el cobro de los intereses de demora, se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la LGS.

12. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Además de las otras obligaciones establecidas en estas bases, y de las demás que se establecen en la LGS con carácter general, son obligaciones específicas del beneficiario:

- a) Realizar la actividad o proyecto, o cumplir con el fin o propósito que fundamenta la concesión de la subvención o ayuda.
- b) Acreditar la realización de la actividad o proyecto subvencionado.
- c) Cumplir las condiciones que se determinen en estas bases y en la concesión de la subvención o ayuda.
- d) Justificar documentalmente la utilización de los fondos para los fines previstos, mediante presentación de factura o certificación, en documento original. El incumplimiento de esta obligación, sin perjuicio de las responsabilidades a que dé lugar, será causa de revocación automática de la subvención.
- e) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, donaciones o cualquier otro ingreso concurrente con la misma actividad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas, entes públicos o privados.
- f) Someterse a las actuaciones de comprobación de los servicios correspondientes por razón de materia y a las de control financiero que correspondan a la Intervención General del Ayuntamiento de Puerto del Rosario.
- g) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- h) Hacer constar en toda la información o publicidad que se efectúe de las actividades o proyectos que los mismos están subvencionados por la Concejalía de Deportes del Ilmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario, utilizando logotipo aprobado por esta institución.
- i) Justificar documentalmente, en la forma y plazos previstos en estas bases, el cumplimiento de la finalidad que motivó la concesión de ayuda y, en su caso, la aplicación de los fondos recibidos.
- j) Proceder al reintegro de la subvención concedida en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

13. RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR

Los beneficiarios de las subvenciones reguladas en las presentes Bases, quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que se establece en el título IV de la LGS.

14. RECURSOS E IMPUGNACIONES

Contra el acuerdo de concesión de subvención, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Asimismo, el acuerdo podrá ser recurrido potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No se podrá interponer recursos contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

En Puerto del Rosario, a _____ de _____ de 2020.

EL ALCALDE, Domingo Juan Jiménez González.

ANEXO I. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

DATOS DEL SOLICITANTE				
Nombre y apellidos / entidad			NIF/CIF	
Nombre del representante legal de la entidad			NIF	
Cargo				
Domicilio			Número	Planta
Población			Código postal	
Teléfonos			Fax	Correo electrónico
Provincia				
Ámbito según estatutos				
DATOS DE LA PERSONA RESPONSABLE O REPRESENTANTE (PERSONAS JURÍDICAS O COLECTIVOS)				
Nombre y apellidos			NIF	
Cargo				
Domicilio a efectos de notificación			Número	Planta
Población			Código postal	
Teléfonos			Fax	Correo electrónico
Provincia				
CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA				
DENOMINACIÓN DE LOS PROGRAMAS PARA LOS QUE SOLICITA SUBVENCIÓN				CANTIDAD SOLICITADA (€)
TOTAL				

- **Declaro** que la entidad a la que represento reúne todos los requisitos de la convocatoria.
- **Acepto** el compromiso de someterme a las normas de la convocatoria, facilitar la información y documentación que se solicita y permitir y facilitar la labor de las personas evaluadoras.
- **Aporto** la documentación exigida en la convocatoria.
- **Alta a Terceros** en posesión del Ayuntamiento de Puerto del Rosario. En caso de modificación o aquellos que lo soliciten por primera vez, presentar copia de la solicitud.

Firma del representante
2020

En Puerto del Rosario, a _____ de _____ de

ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE

DATOS DEL SOLICITANTE			
Nombre y apellidos / entidad		NIF/CIF	
Nombre del representante legal de la entidad		NIF	
Cargo			
Domicilio		Número	Planta
Población		Código postal	
Teléfonos		Fax	Correo electrónico
Provincia			
Ámbito según estatutos			

Comparece ante el Ayuntamiento de Puerto del Rosario y realiza de forma responsable la siguiente declaración:

- Se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones registrales, tributarias y de la Seguridad Social.
- Si No he **solicitado** ayudas y/o subvenciones de cualquier Administración con la misma finalidad.
- Si No he **recibido** ayudas y/o subvenciones de cualquier Administración con la misma finalidad.

En caso de haber solicitado alguna subvención con igual finalidad, relacionarlas a continuación indicando la entidad pública a la que se solicita así como el importe solicitado y percibido.

NOMBRE DE LA ADMINISTRACIÓN	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD RECIBIDA

En caso de haber recibido alguna subvención se aportará copia de la misma.

- Ha procedido a la justificación de las subvenciones que se le hubiesen concedido con anterioridad por el Ayto. de Puerto del Rosario.

- No hallarse inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Ayto. de Puerto del Rosario ni del resto de Administraciones Públicas.
- No haber sido sancionado o condenado mediante resolución o sentencia firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- No haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, estar sujeto a intervención judicial o haber sido inhabilitado conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- No haber dado lugar, por causa en la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato acordado con la Administración.
- No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015 de 30 de marzo reguladora del ejercicio de alto Cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984 de 26 de diciembre de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985 de 19 de junio del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica reguladora.
- No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos reglamentariamente fijados.

Firma del representante
2020

En Puerto del Rosario, a _____ de _____ de

ANEXO III. B) PRESUPUESTO

INGRESOS Y GASTOS	
PLAN DE FINANCIACIÓN	INGRESOS
Financiación propia	
Subvenciones del Ayuntamiento de Puerto del Rosario	
Subvenciones de otras instituciones	
Otras fuentes de financiación	
Total de ingresos (€)	

GASTOS CORRIENTES	
CONCEPTO	GASTOS
Personal	
Actividades y mantenimiento	
Dietas y gastos de viaje	
Gastos federativos	
Equipamiento	
Otros (Detallar)	
Total de gastos (€)	

DURACIÓN DEL PROGRAMA			
TIEMPO PREVISTO PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA - CALENDARIO DE ACTIVIDADES			
Actividades - Acciones	Fecha inicio	Fecha finalización	Nº participantes directos

ANEXO A LA MEMORIA
Se podrán adjuntar cuantos documentos explicativos del programa se consideren con vistas a facilitar la valoración oportuna de la solicitud de ayuda (integración social, acervo deportivo y cultural de Canarias, formación, programas o proyectos especiales por su calidad y singularidad...)

Firma del representante
2020

Puerto del Rosario, a _____ de _____ de

ANEXO IV. CUENTA JUSTIFICATIVA DEL BENEFICIARIO

DATOS DEL BENEFICIARIO				
Nombre y apellidos / entidad			NIF/CIF	
Nombre del representante legal de la entidad			NIF	
Cargo				
Domicilio			Número	Planta
Población			Código postal	
Teléfonos			Fax	Correo electrónico
Provincia				
DATOS DE LA PERSONA QUE CERTIFICA				
Nombre y apellidos				
Cargo				
Domicilio a efectos de notificación			Número	Planta
Población			Código postal	
Teléfonos			Fax	Correo electrónico
Provincia				
RELACIÓN DE FACTURAS / CERTIFICADOS JUSTIFICANTES QUE SE ADJUNTAN				
GASTOS CORRIENTES				CANTIDAD (€)
1.				
2.				
3.				
4.				
5.				
6.				
7.				
8.				
9.				
Total Gastos Corrientes (€)				

Firma del representante
2020

En Puerto del Rosario, a _____ de _____ de

DOCUMENTO GUÍA PARA LA JUSTIFICACIÓN

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

1. ORIGINALES DE LAS FACTURAS PAGADAS ajustándose a las fechas que señala la convocatoria.

No tienen validez como factura: tickets, recibos, albaranes...

Las facturas deberán cumplir los requisitos exigidos por la legislación vigente:

- Nombre, dirección, NIF/CIF del proveedor.
- Nombre, dirección, NIF/CIF del club o entidad.
- Descripción detallada del gasto: número de unidades con su coste unitario. En el caso de billetes o alojamiento citar el nombre de la persona.
- Detallar el IGIC por separado o aclarar su posible exención.
- Es imprescindible que las facturas estén selladas y firmadas por el proveedor.
- Aportar acreditación del pago: contado-efectivo (el proveedor lo hará constar en la factura), transferencia, cheque nominativo...
- Las facturas por importe igual o superior a 2.500€ no podrán ser abonadas en efectivo, teniendo que acreditarse el pago mediante transferencia, cheque nominativo...

2. CERTIFICADO ORIGINAL emitido por la Federación/ Delegación en el que se hagan constar los gastos federativos pagados por el beneficiario.

Para los gastos de arbitraje, certificado emitido por el Comité de Árbitros de la Federación/ Delegación correspondiente sobre los pagos realizados objeto de la subvención.

Los Certificados de la Dirección General de Deportes tienen una validez de 6 meses y deberán estar en vigor durante todo el procedimiento, debiendo hacer constar el número de inscripción e identidad del presidente y secretario, además de estar al corriente de todas las obligaciones registrales.

El beneficiario será responsable de la correcta ejecución de las actividades subvencionadas, ya sean llevadas a cabo por cuenta propia o contratada, y de que dispongan de todas las medidas de seguridad y control exigidas.

Puerto del Rosario, a veintiséis de octubre de dos mil veinte.

EL ALCALDE, Domingo Juan Jiménez González.

EL SECRETARIO ACCIDENTAL, Juan Manuel Gutiérrez Padrón.

71.060

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TEGUISE

ANUNCIO

5.054

EXTRACTO DE LA RESOLUCION DE 23 DE OCTUBRE DE 2020 DEL AYUNTAMIENTO DE TEGUISE, POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES PARA LOS CENTROS SOCIO CULTURALES DEL MUNICIPIO DE TEGUISE

BDNS(Identif.): 530279

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/530279>)

1. Beneficiarios: Centros socio culturales ubicados en el Municipio de Tegui se.
2. Objeto: Proyectos, actividades, suministros y/o servicios de la actividad anual del centro dentro de su programación anual, de utilidad pública o interés social, a desarrollar en el Municipio de Tegui se.
3. Bases Regulatoras: Bases de subvenciones para Centros socio culturales 2020.
4. Cuantía: 27.500 euros.
5. Plazo de presentación: DIEZ (10) DÍAS HÁBILES a partir de su publicación en el BOP.
6. Otros datos: Las entidades beneficiarias deben estar inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones y tener su sede en el Municipio de Tegui se.

Tegui se, a veintitrés de octubre de dos mil veinte.

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TEGUISE, Oswaldo Betancort García.

71.643

ANUNCIO

5.055

EXTRACTO DE LA RESOLUCION DE 23 DE OCTUBRE DE 2020 DEL AYUNTAMIENTO DE TEGUISE, POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES DE FESTEJOS Y ACTOS POPULARES Y GRUPOS DE CARNAVAL 2020

BDNS (Identif.): 530275

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/530275>)